

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PROPONE: Dirección de la Facultad

REGLAMENTO PARA ALUMNOS INSTRUCTORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento rige la organización y funcionamiento de los alumnos instructores de la FMBUAP y es de observancia obligatoria para cada uno de ellos.

Artículo 2.- Se consideras instructor al alumno incorporado como asistente del profesor en las actividades académicas que se realicen durante la parte práctica de los programas.

Artículo 3.- La actividad de alumno instructor tiene carácter honorario, curricular y no remunerativo.

Artículo 4.- Los instructores solo participaran como asistentes de los profesores durante las horas de prácticas.

Artículo 5.- Los instructores no deben participar en ninguna etapa del proceso de evaluación, la que es responsabilidad exclusiva de los docentes.

Artículo 6.- Habrá alumnos instructores para apoyar a los profesores durante las prácticas de las siguientes asignaturas:

- I. Anatomía estructural y de superficie.
- II. Anatomía del sistema nervioso y de órganos de los sentidos.
- III. Anatomía del sistema circulatorio y respiratorio.
- IV. Anatomía del sistema digestivo, genitourinario y endocrino.
- V. Embriología.
- VI. Biología celular.
- VII. Bioquímica i y ii.
- VIII. Farmacología i y ii.
- IX. Fisiología i y ii.
- X. Histología.
- XI. Inmunología.
- XII. Microbiología y virología.
- XIII. Parasitología y micología.
- XIV. Anatomía patológica.
- XV. Primeros auxilios.
- XVI. Nosología y clínica de cardiovascular.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.- Para ser instructor, se requiere:

- I. Ser alumno regular de la licenciatura en medicina, biomedicina o fisioterapia.

- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del nivel básico.
- III. Tener un promedio general mínimo de 9.0
- IV. Tener un promedio general mínimo de 9 en la asignatura correspondiente.

Artículo 8.- Acudir al curso de adiestramiento que imparte la academia correspondiente y al curso de manejo de animales de laboratorio.

Artículo 9.- Aprobar el examen que aplique la academia.

Artículo 10.- Ser elegido por los miembros de la academia.

Artículo 11.- Ser nombrado por el director de la Facultad.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 12.- Cumplir con el horario que se establezca de común acuerdo con el coordinador de la academia.

Artículo 13.- Conocer el fundamento teórico y el procedimiento de la practica correspondiente.

Artículo 14.- Asistir al docente en el montaje de la practica correspondiente.

Artículo 15.- Asistir al docente en el pase de la lista, en la exposición de los conceptos teóricos y en el desarrollo de la práctica, siempre y cuando el profesor este presente.

Artículo 16.- Apoyar al estudiante durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 17.- Tratar con respeto a estudiantes y profesores.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 18.- El instructor tendrá derecho a:

- I. Recibir un nombramiento como instructor honorario, emitido por el director de la facultad.
- II. Recibir apoyo por parte de la secretaria académica para acomodar su horario de tal manera que sus actividades como instructor no interfieran con sus actividades académicas.
- III. Recibir asesoría permanente por parte de los miembros de la academia.
- IV. Recibir apoyo económico para acudir una vez al año a un congreso en el área correspondiente, siempre y cuando presente trabajo.
- V. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de instructores.
- VI. Recibir constancia que acredite el tiempo que colabore como instructor honorario.
- VII. Renunciar cuando lo considere necesario.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES.

Artículo 19.- El Director, el Secretario Académico o el Coordinador de la Academia, retirara de su cargo al instructor que realice cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Exponer al grupo conceptos teórico -prácticos en ausencia del profesor responsable.
- II. Impartir practica en ausencia del profesor responsable.
- III. Controlar o asignar calificaciones.
- IV. Aplicar o calificar exámenes.
- V. Asignar o calificar tareas.
- VI. Exponer conceptos de una práctica fuera del horario fuera de la misma, aun en presencia del profesor.
- VII. Restringir la entrada de un alumno al anfiteatro, al laboratorio o al área de práctica.
- VIII. Faltar o llegar tarde a las actividades programadas.
- IX. Faltar al respeto a estudiantes, profesores o trabajadores administrativos.

CAPÍTULO VI

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento de instructores de la FMBUAP deroga cualquier Reglamento de instructores existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los instructores de asignaturas no contempladas en el artículo 6 deberán apegarse por igual al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los puntos no previstos en este reglamento se someterán a discusión y aprobación del Consejo de Unidad Académica de la FMBUAP.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento fue aprobado_____y entra en vigor a partir del día 16 del mes de enero del año 2012.